



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 260-2021-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 02 de julio de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 164727-2020**, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el *“Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”*;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, “Ley de Recursos Hídricos”, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos y el numeral 212.1 del artículo 212° de su Reglamento, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, visto el Expediente, la empresa **CONSTRUCTORA LAS LOMAS TARAPOTO S.A.C.**, con RUC N° 20603091842; con domicilio en Jr. Manco Cápac N° 264, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, solicita Autorización para la ejecución de obra en fuentes naturales de agua, para desarrollar el proyecto: “Protección de la línea de conducción de aguas residuales bajo cauce de la quebrada Ahuashiyacu”, adjuntando la documentación correspondiente a su solicitud;

Que, mediante Carta N° 038-2021-ANA-AAA.H-ALA.TA, de fecha 03 de febrero de 2021, se comunica al administrado las observaciones advertidas por el área técnica de la AAA Huallaga; siendo contestada con carta N° 002-2021/Collta-SAC/2021/TARAPOTO, adjuntando la documentación requerida,

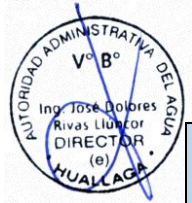


Que, mediante Carta N° 113-2021-ANA/AAA Huallaga-D, de fecha 01 de marzo de 2021; se comunica al administrado las observaciones advertidas mediante Email N° 014-2021-ANA-AAA.H-AT/CLMG; otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para que levante las observaciones; es así que el administrado presenta su escrito de fecha 18 de marzo de 2021, con la finalidad de levantar las observaciones;

Que, mediante Escrito de fecha 15 de abril de 2021, el administrado presenta acogimiento al Silencio administrativo; toda vez que han transcurrido el plazo máximo de presentación del proyecto de autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua de la quebrada ahuashiyacu, y al no haberse pronunciado la entidad solicita se otorgue la aprobación a través del silencio administrativo positivo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley N° 27444 Ley General Administrativo General;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2021-ANA-AAA.H/WFCA; el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye:

- La Empresa Constructora Las Lomas Tarapoto SAC solicita autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua del proyecto "Protección de la línea de conducción de aguas residuales bajo cauce de la quebrada Ahuashiyacu, ubicado sector Las Palmas, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, siendo de opinión técnica favorable su autorización; de acuerdo a las características detalladas en el siguiente cuadro:



Titular	Empresa Constructora Las Lomas Tarapoto SAC		R.U.C	20603091842
Nombre del Proyecto o Actividad	"Protección de la línea de conducción de aguas residuales bajo cauce de la quebrada Ahuashiyacu		Tipo de Intervención	Privado
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	
	Departamento	San Martín	49844	
	Provincia	San Martín	Cuenca Mayo	
	Distrito	Banda de Shilcayo	ALA	
	Sector	Las Palmas	Tarapoto	
Fuente de Agua	Tipo	Superficial	Nombre	Quebrada Ahuashiyacu
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION				
Obra - Características	• Excavación y nivelación de zanja - Longitud: 15,00 metros - Ancho: 1,30 metros - Profundidad: 1,38 metros • Instalación de una tubería HDP de 8" de diámetro - Longitud: 15,00 metros - Diámetro: 8 pulgadas • Construcción del dado concreto ciclópeo - Longitud: 15,00 metros - Ancho: 1,30 metros - Alto: 0,70 metros			
Ubicación geográfica Coordenadas UTM – DATUM WGS84	Punto inicial: 350 951 E – 9 278 399 N - 1 004 m s. n. m. Punto final :350 932 E – 9 278 399 N - 1 004 m s. n. m.			
Plazo de Ejecución	Diez (10) días calendario			

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 035-2021-/GTB-OS90000097 determina que:

- El administrado, solicita Autorización para la ejecución de obra en fuentes naturales de agua, para desarrollar el proyecto: “Protección de la línea de conducción de aguas residuales bajo cauce de la quebrada Ahuashiyacu”, para tal efecto, adjunta Ficha Técnica Ambiental registrado con Código Interno FTA-08632.”; lo que correspondería a la Certificación Ambiental; asimismo, adjunta Resolución Gerencial General N°112-2007- EMAPA-SM-SA-GG “Proyecto Red de Agua y Desagüe H.U.P Los Sauces del Sector Las Palmas de Ahuashiyacu en el distrito de La Banda de Shilcayo” Memoria Descriptiva del Proyecto “Protección de la línea de conducción de aguas residuales bajo cauce de la quebrada Ahuashiyacu” firmado por Ingeniero colegiado y Habilitado; con el que acredita la documentación de aprobación del estudio emitido por la autoridad competente.
- Analizado el expediente, se verifica que el trámite de autorización para la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, consiste en instalar y proteger la línea de conducción de aguas residuales con tubería PVC de 8” la cual cruza transversalmente por debajo del lecho de cauce de la quebrada Ahuashiyacu, la misma que en las condiciones actuales se encuentra funcionando provisionalmente cubierta con material propio, piedra y hormigón formando montículo en el cauce de la quebrada, la cual la hace vulnerable ante las posibles avenidas extraordinarias; por eso el administrado ante dicha situación que puede ocasionar rotura de la tubería que traerá consigo la contaminación de la fuente de agua, propone la instalación de línea de conducción por debajo del lecho de cauce así como su protección mediante la construcción de un dado de concreto ciclópeo de 1,30 m x 0,70 m en una longitud de 15 metros, que equivale al ancho base del cauce, la misma que estará alojada por debajo de la profundidad de socavación determinado en 0,68 m; según corte transversal, garantizando así el flujo de las aguas residuales procedente de la habilitación urbana progresiva Los Sauces hacia el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales; por lo tanto, el silencio administrativo presentada por el administrado, no resulta procedente su pronunciamiento de conformidad con el numeral 38.1) del artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS;
- Según el Artículo 41° de la R.J. N° 007-2015-ANA; el procedimiento solicitado se encuentra sujeto a una verificación técnica de campo; sin embargo, teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Gobierno, y en aplicación de la R.J. N° 088-2020-ANA corresponde dispensar la realización de la verificación técnica de campo, conforme se acredita con la declaración de Cumplimiento presentada por el administrado, la cual se encuentra sujeto a control y fiscalización posterior.
- Que el expediente sobre autorización para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, cumple con los requisitos establecidos en el TUPA 08; para desarrollar el proyecto “Protección de la línea de conducción de aguas residuales bajo cauce de la quebrada Ahuashiyacu”.
- En este sentido, se cumplen con los requisitos previstos para la ejecución de obras en fuente natural de agua, razón por la cual es procedente autorizar la ejecución de obra solicitada, otorgando el plazo de diez (10) días calendarios, computado desde el día siguiente de notificado la Resolución Directoral,



recomendando que el administrado Informe el término de la mencionada obra; asimismo, disponer que, la Administración Local de Agua Tarapoto, supervise que la obra se ejecute en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 020-2021-ANA-AAA.H/WFCA, e Informe Legal N° 035-2021-/GTB-OS90000097 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL SILENCIO POSITIVO; presentada por la empresa **CONSTRUCTORA LAS LOMAS TARAPOTO S.A.C**, con RUC N° 20603091842; de conformidad en el numeral 38.1) del artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la empresa **CONSTRUCTORA LAS LOMAS TARAPOTO S.A.C**, con RUC N° 20603091842; la ejecución de obra en fuentes naturales de agua, para desarrollar el proyecto: *“Protección de la línea de conducción de aguas residuales bajo cauce de la quebrada Ahuashiyacu”*, de acuerdo a las características detalladas en el siguiente cuadro:



Titular	Empresa Constructora Las Lomas Tarapoto SAC		R.U.C	20603091842
Nombre del Proyecto o Actividad	“Protección de la línea de conducción de aguas residuales bajo cauce de la quebrada Ahuashiyacu		Tipo de Intervención	Privado
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	
	Departamento	San Martín	49844	
	Provincia	San Martín	Cuenca Mayo	
	Distrito	Banda de Shilcayo	ALA	
	Sector	Las Palmas	Tarapoto	
Fuente de Agua	Tipo	Superficial	Nombre	Quebrada Ahuashiyacu
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION				
Obra - Características	• Excavación y nivelación de zanja - Longitud: 15,00 metros - Ancho: 1,30 metros - Profundidad: 1,38 metros • Instalación de una tubería HDP de 8” de diámetro - Longitud: 15,00 metros - Diámetro: 8 pulgadas • Construcción del dado concreto ciclópeo - Longitud: 15,00 metros - Ancho: 1,30 metros - Alto: 0,70 metros			
Ubicación geográfica Coordenadas UTM – DATUM WGS84	Punto inicial: 350 951 E – 9 278 399 N - 1 004 m s. n. m. Punto final :350 932 E – 9 278 399 N - 1 004 m s. n. m.			
Plazo de Ejecución	Diez (10) días calendario			

Artículo 3°.- OTORGAR el plazo de **diez (10) días calendarios**, computados desde el día siguiente de notificada la resolución directoral, debiendo la empresa **CONSTRUCTORA LAS LOMAS TARAPOTO S.A.C**, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución directoral

Artículo 4°.- PRECISAR que, mediante Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, se dispone que, en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento puede dispensar la realización de la verificación técnica de campo (...); Por lo que **se exime la realización verificación técnica de campo**; en tal sentido, el administrado dio cumplimiento en presentar la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en dicho expediente técnico; **la misma que estará sujeta a un control y fiscalización posterior a cargo de la Administración Local de Agua Tarapoto.**

Artículo 5°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tarapoto supervisen que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; asimismo, indicar que la empresa **CONSTRUCTORA LAS LOMAS TARAPOTO S.A.C**; asumirán la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada;

Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la empresa **CONSTRUCTORA LAS LOMAS TARAPOTO S.A.C**, con domicilio en Jr. Manco Cápac N° 264, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Tarapoto; mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga